

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1589

SANTIAGO,
20 ABR 2021

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 235, de 10 de febrero de 2017, mediante la cual se renovó la autorización del funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES SpA**", cuya representante legal es doña **Nancy Angélica Nadeau Abarca**, y que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, Ingreso N° 3.378, de 5 de noviembre de 2020, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de las siguientes profesionales: doña **María Inés Arce Valdés**, R.U.N.13.232.413-1, de profesión Médico Cirujano; doña **Yanina del Rosario Cuevas Fraile**, R.U.N.10.352.440-7, de profesión Enfermera Matrona; y doña **Tamara Alejandra Muñoz Cancino**, R.U.N.10.682.906-3, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre;

4) El Informe Técnico, de fecha 8 de abril de 2021, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Inés Arce Valdés, doña Yanina del Rosario Cuevas Fraile y doña Tamara Alejandra Muñoz Cancino, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales: doña **María Inés Arce Valdés**, R.U.N.13.232.413-1, de profesión Médico Cirujano; doña **Yanina del Rosario Cuevas Fraile**, R.U.N.10.352.440-7, de profesión Enfermera Matrona; y doña **Tamara Alejandra Muñoz Cancino**, R.U.N.10.682.906-3, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Spa"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Spa"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES Spa"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CSR/GMH/CCG/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo